

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No.0798
(29 de abril de 2014)**

**POR LA CUAL SE PRORROGA A UN PERMISO DE CONCESION DE AGUAS
SUBTERRANEAS A ECOPETROL S.A.**

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTDES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCION No. 1719 DE 2012, Y

CONSIDERANDO

Mediante Radicado CAM 109892 del 26 de Septiembre de 2013, la señora **NAYIBE MANRIQUE VIDALES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 55.157.790 en calidad de apoderada de ECOPETROL S.A. con NIT 899999068- 1 solicitó ante este Despacho la Prorroga de la concesión de aguas subterráneas del pozo Tigre 1 Jurisdicción del Municipio de Neiva, otorgada mediante Resolución No. 0867 del 24 de Septiembre de 2001 y sus prórrogas y modificaciones otorgadas según las Resoluciones Nos. 1025 del 16 de Noviembre de 2001; 1117 del 30 de Octubre de 2003; 1190 de noviembre 05 de 2004, 0188 del 18 de Febrero de 2005; 2839 del 01 de Noviembre de 2007; 2335 del 24 de Octubre de 2008; 2069 del 21 de Agosto de 2009 Y 3892 DEL 16 DE Diciembre de 2010..

Con Auto. 063 del 28 del 20/11/2013, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental inició el trámite de la solicitud de prórroga y ordenó la práctica de la visita técnica y la publicación de avisos en lugar público y visible de la alcaldía del municipio de Neiva.

Que de conformidad con lo ordenado en el Auto de inicio la Corporación practicó la visita para establecer la viabilidad de la prórroga de la concesión otorgada según Resolución No. 2839 del 1/11/2013, cuyo informe fue rendido el día 24 /04/2013 en el que hace relación a los siguientes aspectos:

ASPECTOS TECNICOS EVALUADOS

De acuerdo al seguimiento realizado por la Corporación a las obligaciones impuestas en las resoluciones No 2839 del 01 de noviembre de 2007, No 2335 de octubre 24 de 2008, 2069 de agosto 21 de 2009, se establece que se viene dando cumplimiento a las obligaciones impuestas en lo referente a:

- Usar el agua de acuerdo a la discriminación de volúmenes y a las actividades para los requerimientos operacionales y necesidades
- El modelamiento del acuífero Formación Gigante con su alimentación, calibración y reporte a la Corporación. Reporte remitido a la corporación el 29 de Enero de 2014 y registrado bajo radicado CAM No. 0660.
- Explotación del acuífero a un régimen tolerable sin intervenir las reservas estáticas del acuífero principal de la Formación Gigante.
- Monitoreo de niveles de los diferentes pozos y piezómetros y con el monitoreo de los manantiales y corrientes superficiales, quincenalmente. Evidencia soportada

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

mediante la entrega de los dos últimos reportes registrados bajo los radicados CAM Nos. 107914 de Julio 24 de 2013 y 0660 de Enero 29 de 2014.

- Monitoreo de los caudales de los manantiales de la finca El Tigre ubicados al nororiente y suroccidente de la locación del pozo de agua El Tigre 1, y de la corriente de la quebrada, y realización de la caracterización físico-químicas. Requerimiento soportado con la entrega del informes de monitoreo los día 16 de Julio y 4 diciembre de 2013, registrados bajo los radicados CAM Nos. 107595 y 112232 respectivamente.
- Evaluación y monitoreo de la reforestación de las zonas de manantiales ubicados en el talud de la margen derecha de la vía de acceso a la locación del pozo Tigre 2, y de los manantiales identificados con los números 323-IV-B-098, 323-IV-B-099, 323-IV-B-100, 323-IV-B-101, 323-IV-B-102, 323-IV-B-103, 323-IV-B-106.

Consumo Uso Industrial	L/s
Inyección y mantenimiento de la presión del yacimiento de hidrocarburo del campo Río Ceibas en su recuperación secundaria, Operaciones de perforación, mantenimiento y servicio a pozo y operaciones de reacondicionamiento a pozos y Sistema contra incendios	32.2
Consumo Uso Agrícola (Riego de Jardines, de las áreas reforestadas y a reforestar por posible compensación)	
35 Hectáreas x 0.35 l/s/ha = 2.4 L/s	2.4
Consumo Uso Domestico	
Área Administrativa estación RC-3 y Estación Sur (Finca el Tigre) y Base Militar	2.4
TOTAL	37

Por lo anterior se puede considerar el uso de los excedentes de agua no utilizados en algunas de las actividades nombradas anteriormente empleándola en cualquiera de los usos autorizados, teniendo en cuenta que no se supere el total de 37 l/s.

CONSIDERACIONES TECNICAS

De acuerdo al Modelamiento del Acuífero Formación Gigante Pozos Tigre Homoclinal Sector Sur-Oriental del Campo Río Ceibas, que realiza la Empresa Ecopetrol S.A a la CAM, se establece que es viable la solicitud de prórroga por cinco (5) años de la concesión del pozo Tigre 1.

Que el funcionario comisionado para el análisis de la solicitud de prórroga de la concesión de aguas con base en la visita técnica realizada, otorga concepto favorable para el otorgamiento del permiso.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y Artículo 155 del Decreto 1541 de 1978, previo trámite señalado en el mismo Decreto Artículo 54 y siguientes.

Que jurídicamente es viable el otorgamiento del permiso y se ajusta a los requerimientos legales exigidos para el otorgamiento del permiso.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA es competente para otorgar este permiso.

Que el concepto técnico de fecha 24 de Abril de 2014 es el fundamento para que esta Subdirección en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, otorgue la concesión de aguas solicitada.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar por CINCO (5) años la Concesión de aguas otorgada a la Empresa PETROBRAS INTERNACIONAL BRASPETRO B.V. cedida a ECOPETROL S.A. según Resolución No. 0688 del 23 de Abril de 2012, en cantidad de 37 l/s captada de los acuíferos de los Miembros inferior y superior de la Formación Gigante y Honda respectivamente a través del pozo tigre 1 e acuerdo al siguiente cuadro

Consumo Uso Industrial	L/s
Inyección y mantenimiento de la presión del yacimiento de hidrocarburo del campo Río Ceibas en su recuperación secundaria, Operaciones de perforación, mantenimiento y servicio a pozo y operaciones de reacondicionamiento a pozos y Sistema contra incendios	32.2
Consumo Uso Agrícola (Riego de Jardines, de las áreas reforestadas y a reforestar por posible compensación)	
35 Hectáreas x 0.35 l/s/ha = 2.4 L/s	2.4
Consumo Uso Domestico	
Área Administrativa estación RC-3 y Estación Sur (Finca el Tigre) y Base Militar	2.4
TOTAL	37

Por lo anterior se puede considerar el uso de los excedentes de agua no utilizados en algunas de las actividades nombradas anteriormente empleándola en cualquiera de los usos autorizados, teniendo en cuenta que no se supere el total de 37 l/s.

ARTICULO SEGUNDO: Ecopetrol S.A dará cumplimiento a las obligaciones impuestas en la Resolución No. 0867 del 24 de Septiembre de 2001 y sus prórrogas y modificaciones.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la apoderada de la Empresa ECOPETROL S.A. informándole que contra la presente procede el recurso de reposición dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la CAM a costa del concesionario, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Juan Carlos Ortiz Cuellar

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental.

Sánchez/MC

gms

Corporación Antenas Regionales del Alto Magdalena - CAM
 En la fecha 26 MAY 2014 de _____
 Hora 02:25 pm se notificó ante esta corporación
 al señor Raúl Polanco Cardona
 identificado con el C.C. 12.133.186 para
 que se le notificara personalmente del contenido
 de la Resolución No 0798 de
2014

JRC